INF.FIS.UTF N° 024/2024

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD"

(UCS)

La Paz, 01 de febrero de 2024

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
	De la presentación de documentación de descargo	2
III.	EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Deficiencias en el registro de los ingresos	2
3.2	Falta de acreditación actualizada de la Designación de la o el Responsable económico	12
3.3	Falta de Presentación de Estados Financieros Auditados	13
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	15
a)	Programación Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022 con deficiencias	15
b)	Determinación de diferencia del saldo en la cuenta caja	18
c)	Inconsistencia en la información reportada sobre las cuentas bancarias y falta de respaldo de su saldo	20
d)	Registro contable realizado en la gestión 2022 sin respaldo por baja de obligaciones pendientes de cobro y de pago al 31 de diciembre de 2021	23
e)	Entrega de fondos en avance durante la gestión 2022 sin descargo	29
f)	Contenido de las notas a los Estados Financieros con deficiencias	31
g)	Falta de aprobación del clasificador presupuestario	33
V	INFORME LEGAL	34
VI	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	35

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INF.FIS.UTF. N° 024/2024

INFORME

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" – (UCS)

Fecha: La Paz, 01 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022 del Partido Político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 216/2023 de 06 de noviembre de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-SC ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – SC N° 279/2023 de 14 de noviembre de 2023, se notificó a Gary Edgar Moyano Bustillos, Delegado Alterno del Partido Político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 216/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 12 de diciembre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023 firmada por Max Jhonny Fernández Saucedo Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), se presentó el descargo correspondiente, recepcionándose el 12 de diciembre de 2023 en la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación pertinente.

El descargo presentado consiste en la nota antes mencionada, que contiene respuestas a cada una de las observaciones relacionadas con el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 216/2023, de fojas 1 a 5 y de Aceptación Expresa de las observaciones en foja 6 y documentos de descargo en fojas 3.

III. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 Deficiencias en el registro de los ingresos

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023, se estableció que el Estado de resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la contabilización de los ingresos reportados se tenían las siguientes observaciones:

a) Los aportes en efectivo, fueron registrados únicamente a la cuenta Caja Moneda Nacional Oficina Central, sin haberse depositado éstos aportes en la cuenta bancaria habilitada por la organización política.

b) Se verificó que algunos comprobantes de ingreso que registraron los aportes en efectivo, adjuntaron erróneamente un respaldo mayor al contabilizado, mientras que en otros casos, los recibos que se adjuntaron suman un importe menor al registrado, la diferencia neta no respaldada por recibos de aportación en efectivo suma **Bs300,00**, como se resume en el siguiente cuadro:

Comprobante		Importe según		Diferencia no respaldada
N°	Fecha	Comprobante	Respaldo según Recibos	
CI-004	05/09/22	2.100,00	1.800,00	300,00
CI-007	09/09/22	4.100,00	4.250,00	-150,00
CI-025	07/12/22	3.492,00	600,00	2.892,00
CI-026	08/12/22	1.978,00	4.870,00	-2.892,00
CI-027	09/12/22	2.788,00	3.238,00	-450,00
CI-028	10/12/22	6.400,00	5.950,00	450,00
CI-033	18/12/22	40.916,00	40.766,00	150,00
TOTALES		**61.774,00**	**61.474,00**	**300,00**

c) En la emisión de los recibos de aportación en efectivo, se ha observado las siguientes deficiencias:

- No se adjuntaron los recibos del número 501 al 505, y no se realizó ninguna aclaración que justifique la razón por no haber sido incluidos como respaldo.
- Recibos anulados de los cuales no se realizó una aclaración o justificación señalando el por qué ocurrió este hecho.
- Recibos de aportación en efectivo sin datos del aportante, tales como: el número de la cedula de identidad, ocupación y el domicilio, resultando ser documentación incompleta.
- Recibos de aportación en efectivo sin el registro del importe en numeral.

A continuación se muestran los casos identificados:

Cmpte	Recibo de aportación			Nombre del aportante	Concepto	Observación
N°	N°	Fecha	Importe			
CI-004	12	05/09/22	150,00	Maria Alejandra Flores de la Vega	Aporte de julio	No se registró el importe en numeral.
CI-004	14	05/09/22	300,00	Ariel Lino Claudio	Aporte de Julio y Agosto	Importe sobrescrito.
CI-007	29	09/09/22	350,00	Greissy P. Salas	Aporte de julio, Revista 1 + Revista 2.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la

Cmpte	Recibo de aportación			Nombre del aportante	Concepto	Observación
N°	N°	Fecha	Importe			
						dirección del aportante.
CI-007	39	09/09/22	150,00	Jesús Antelo	Aporte de julio	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante.
CI-007	41	09/09/22	50,00	Harry Ovidio Parada Urgel	Aporte de julio	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante.
CI-007	50	09/09/22	150,00	Andrea Parada Derimetry	Aporte de julio	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante.
CI-008	60	13/09/22	0,00	ANULADO		
CI-008	67	13/09/22	0,00	ANULADO		
CI-011	80	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	81	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	82	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	83	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	84	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	85	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	86	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	87	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	88	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	89	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	90	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	91	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	92	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	93	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	94	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	95	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	96	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	97	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	98	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	99	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	100	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	101	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	102	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	103	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	104	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	105	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	106	07/10/22	0,00	ANULADO		

Cmpte	Recibo de aportación			Nombre del aportante	Concepto	Observación
N°	N°	Fecha	Importe			
CI-011	107	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	108	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	109	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	110	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	111	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	112	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	113	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	114	06/10/22	450,00	Franz a. Alessandri	Aporte de Jul-Agost y Sept.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante
CI-011	115	06/10/22	450,00	Rosaly Capaz	Aporte de Jul-Agost y Sept.	
CI-011	118	06/10/22	450,00	Yan Vargas	Aporte de Jul-Agost y Sept.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante
CI-011	120	06/10/22	150,00	Beatriz Navarro Espinoza	Aporte de jul-Agost y Sept.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante
CI-011	126	06/10/22	300,00	Jana Jenfa Navia Sempertegui	Aporte de-Agost y Sept.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante
CI-011	130	06/10/22	300,00	Edgar Soruco	Aporte de jul-Agost y Sept.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante
CI-011	147	06/10/22	0,00	ANULADO	Aporte de jul-Ag. y Sept.	
CI-011	158	06/10/22	0,00	ANULADO	Aporte de jul-Agost y Sept.	
CI-011	160	06/10/22	300,00	Graciela Rojas Espinoza	Aporte de Agost y Sept.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante

Cmpte	Recibo de aportación			Nombre del aportante	Concepto	Observación
N°	N°	Fecha	Importe			
CI-011	184	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	189	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	198	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	217	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	289	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	302	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	312	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-026	367	08/12/22	0,00	ANULADO		
CI-026	375	08/12/22	0,00	ANULADO		
CI-027	406	09/12/22	0,00	ANULADO		
CI-028	415	10/12/22	0,00	ANULADO		
CI-028	424	10/12/22	0,00	ANULADO		
CI-028	425	10/12/22	0,00	ANULADO		
CI-028	430	10/12/22	150,00	Denis Gonzales Armella	Aporte de octubre	El recibo de aportación no incluye el domicilió y la ocupación del aportante
CI-028	433	10/12/22	150,00	Rita Katherine Marques Salas	Aporte de octubre	El recibo de aportación no incluye el importe en numeral, así como el domicilio y la ocupación del aportante
CI-028	435	10/12/22	0,00	ANULADO	Aporte de octubre	
CI-028	441	10/12/22	150,00	Maria de los Ángeles Tapia	Aporte de sept. - nov.	El recibo de aportación no incluye el importe en numeral
CI-028	444	10/12/22	0,00	ANULADO		
CI-029	459	12/12/22	0,00	ANULADO		
CI-030	463	13/12/22	0,00	ANULADO		
CI-030	469	13/12/22	0,00	ANULADO		
CI-032	486	15/12/22	0,00	ANULADO		
CI-032	490	15/12/22	0,00	ANULADO		
CI-032	491	15/12/22	0,00	ANULADO		
Sin cmpte.	501	18/12/22	0,00	No adjunta		
Sin cmpte.	502	18/12/22	0,00	No adjunta		
Sin cmpte.	503	18/12/22	0,00	No adjunta		
Sin cmpte.	504	18/12/22	0,00	No adjunta		
Sin cmpte.	505	18/12/22	0,00	No adjunta		
CI-033	523	18/12/22	0,00	ANULADO		
CI-033	529	18/12/22	0,00	ANULADO		
CI-033	551	18/12/22	0,00	ANULADO		
CI-033	559	18/12/22	0,00	ANULADO		

Cmpte	Recibo de aportación			Nombre del aportante	Concepto	Observación
N°	N°	Fecha	Importe			
CI-033	582	18/12/22	0,00	ANULADO		
CI-033	597	18/12/22	150,00	Martha Gabriela Utero S.		El recibo de aportación no incluye datos personales del aportante, dirección, Cédula de identidad
CI-033	640	18/12/22	150,00	Mery Suarez Ureña	No específica	Original y copias se adjuntan como descargos, No incluye datos personales del aportante, dirección, número de Cédula de identidad
CI-033	665	18/12/22	0,00	ANULADO		
CI-033	689	18/12/22	0,00	ANULADO		

Fuente: Información extractada de los recibos de aportación en efectivo presentados por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS).

El reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos que se detallan a continuación señalan:

- Artículo N° 39 **(Registro de aportes)**

"*I* ***La totalidad de los recursos*** *provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales,* ***deben ser depositados en la cuenta bancaria*** *abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

a) ***Datos generales*** *de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
b) ***Lugar y fecha.***
c) ***Número de identificación*** *Tributaria (NIT) (si corresponde).*
d) ***Monto del aporte*** *en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
e) ***Concepto*** *(por ejem.: Aporte correspondiente al mes …).*
f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II Los recibos debidamente llenados y ***las boletas de depósito bancario deben*** *adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones*

ciudadanas departamentales y regionales...", (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 42 **(Depósito de los recursos)**

  "I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc. Auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, ***deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente,*** *una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo* ***adjuntarse a la documentación de respaldo,*** *la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo...",* (las negrillas son nuestras).

La situación descrita se debe a que el partido político: no realizó los depósitos bancarios por concepto de aportes recibidos por los miembros, militantes y/o simpatizantes de la organización política, también porque algunos comprobantes de ingreso no incluyeron en su integridad los recibos de aportación en efectivo ocasionado una diferencia por la falta de estos recibos de **Bs300,00**; de igual manera, no se justificó la no inclusión de la totalidad de los recibos emitidos en forma cronológica, así como de aquellos que fueron anulados y de otros con información incompleta referida a los datos personales de los aportantes, lo que no permitió conocer la totalidad de la información remitida, de tal manera que nos permita realizar una evaluación adecuada a la documentación presentada por la organización política.

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), lo siguiente:

- Efectuar los depósitos bancarios de los ingresos en efectivo que reciba la organización política de sus miembros, militantes y simpatizantes en su cuenta bancaria habilitada, para dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas con el objetivo de evitar que las observaciones sean recurrentes.

- Adjunten los comprobantes de ingreso observados en el inciso b) del presente, respecto a la diferencia de los recibos de aportación en efectivo por **Bs300,00** para el respaldo correspondiente, caso contrario, presentar las justificaciones según correspondan.

- Remitan los recibos del número 501 a 505, que no fueron reportados en los ingresos por aportes en efectivo, así como de los que fueron anulados, así también completen la información con los datos

personales de los aportantes, de tal manera que permita a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar una evaluación adecuada de la documentación que sea remitida para su análisis.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS).

En la nota con cite Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023, firmada por el Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), con relación a los incisos a), b) y c) de la presente observación, mencionó lo siguiente:

a) ***"Los aportes en efectivo, fueron registrados únicamente a la cuenta Caja Moneda Nacional Oficina Central, sin haberse depositado estos aportes en la cuenta bancaria habilitada por la organización política.***

Aclaramos que en la gestión 2022 se tuvo algunos inconvenientes que impidieron tener una buena coordinación para realizar la recaudación de los aportes mediante banco, sin embargo en la presente gestión ya se viene realizando la recaudación de los aportes en la cuenta bancaria del partido dando cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 39 (registro de aportes) del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019".

b) ***"Se ha verificado que algunos comprobantes de ingreso que registraron los aportes en efectivo, adjuntaron erróneamente un respaldo mayor al contabilizado, mientras que en otros casos, los recibos que se adjuntan suman un importe menor al registrado, la diferencia neta no respaldada por recibos de aportación en efectivo suman Bs300,00, como se resume en el siguiente cuadro (...).***

Como mencionamos en el punto anterior y debido a que los aportes fueron recaudados mediante Caja, se tuvo que realizar todos los registros de forma manual lo cual pudo haber ocasionado errores debido a la cantidad de información, sin embargo, en la presente gestión ya se realizó el ajuste contable correspondiente para tener la información correcta".

A.C.R.O. Voto

c) ***"En la emisión de los recibos de aportación en efectivo, se ha observado las siguientes deficiencias:***

- ***No se adjuntaron los recibos del número 501 al 505, y no se realizó ninguna aclaración que justifique la razón por no haber sido incluidos como respaldo.***
- ***Recibos anulados de los cuales no se realizó una aclaración o justificación señalando el por qué ocurrió este hecho.***
- ***Recibos de aportación en efectivo sin datos del aportante, tales como: el número de la cedula de identidad, ocupación y el domicilio, resultando ser documentación incompleta.***
- ***Recibos de aportación en efectivo sin el registro del importe en numeral".***

En lo que concierne el primer punto no se pudieron adjuntar los recibos del número 501 al 505, debido a que la imprenta que nos hizo el trabajo tuvo un error y nos entregaron los talonarios de aportes sin esas numeraciones, por lo cual nos dimos cuenta al llenar los formularios semanas posteriores a su entrega. Aclaramos que esta situación nos servirá para que en situaciones futuras los documentos sean revisados y si encontramos errores detallarlos a través de un informe para dejar constancia del hecho.

Sobre los siguientes puntos y como mencionamos en la Respuesta del Punto 2.1 inciso b); debido al volumen de la información y que los registros fueron realizados en forma manual se tuvieron errores involuntarios en el llenado de la información en los Recibos de Aportaciones. Así mismo Adjuntamos al presente un informe de la Encargada de Tesorería que fue remitido al Secretario Nacional de Administración y Hacienda a través de la comunicación Interna N° 004/2023 del 27 de noviembre de 2023, que indica lo siguiente:

A continuación, se detallan los motivos de lo ocurrido:

- *No se pudo adjuntar los recibos del numeral 501 al 505, debido a que la imprenta que nos hizo el trabajo tuvo un error y nos cuenta al llenar los formularios semanas posteriores a su entrega. Aclaramos que esta situación nos servirá, para futuras impresiones, sean revisadas y si encontramos errores detallarlos a través de un informe para dejar constancia del hecho.*

- *Los recibos anulados fueron debido a un error involuntario, ya que se estaban llenando en fechas desordenadas, sin respetar la cronología.*

- *No se pudo completar todos los datos de la persona debido a que no nos facilitaban toda la información.*

- *Los recibos de aportación en efectivo sin el registro del importe numeral se deben a una omisión involuntaria al momento del llenado".* (Ver anexo N° 1), al respecto, se aclara que no se adjuntó como descargo el mencionado anexo.

- De acuerdo a los comentarios vertidos por la organización política con relación a las observaciones realizadas a los incisos a), b) y c) respectivamente, se estableció lo siguiente:

  a) Con relación al inciso a), si bien la organización política aceptó en forma expresa las observaciones y se comprometieron a subsanar para las siguientes gestiones en cumplimiento al artículo N° 39 (registro de aportes), corresponde que los ingresos por aportes sean depositados en la cuenta bancaria para que esta deficiencia no sea reiterada, mientras no se evidencie esta situación, se **mantiene** la observación.

  b) De igual manera, en lo que corresponde al inciso b), la organización política adjuntó el comprobante de traspaso CT-002 de 03 de enero de enero de 2023, en el que se registró el débito a **Resultados Acumulados** y el Crédito a la cuenta **Caja M/N Oficina Central** por el importe de **Bs361,76**, con lo que se subsanó la observación relacionada con la diferencia de los ingresos, situación que tuvo incidencia directa con la diferencia del saldo en la cuenta caja observada en el inciso b) del punto **IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación; no obstante, se aclara que el débito realizado a la cuenta mencionada no es el correcto, debiendo utilizarse la cuenta **Resultados de Gestiones Anteriores,** toda vez que se afectó los resultados de la gestión 2022, situación que deberá ser tomada en cuenta por la organización política en casos de similar naturaleza.

  c) En lo que corresponde a las observaciones descritas del inciso c), si bien la organización política adjuntó la Comunicación Interna-UCS N° 004/2023 de 27 de noviembre de 2023, informando al Secretario Nacional de Administración los motivos ocurridos sobre: la falta de recibos, recibos anulados, recibos sin datos del aportante y recibos sin el registro del importe en numeral, los justificativos mencionados no son suficientes para levantar la observación por lo que la misma se **mantiene,** el seguimiento para verificar que estas debilidades ya no se presenten se las realizará en las siguientes fiscalizaciones.

En resumen, de acuerdo a las aclaraciones mencionadas, se **levanta** la observación del inciso b) y se **mantiene** la relacionada a los incisos a) y c) expuestas en la presente observación, reiterando a la Organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento

para verificar que estas debilidades ya no se presenten en la próxima fiscalización, verificando el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas.

3.2 Falta de Acreditación actualizada de la Designación de la o el Responsable económico

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023, se estableció que en la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, se verificó que no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización, la acreditación actualizada de la o el responsable económico del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 28 **(Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador)**, *"Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa".*

- Artículo N° 29 **(Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador)**

  I. "La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

  II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

  III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.

  a) En forma anual al inicio de gestión.

b) *En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador".*

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para que se lleven adelante sus tareas planificadas.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) remitan la acreditación actualizada del responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente esta constancia sea puesta en conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente, en lo referido a aclarar dudas o consultas respecto a la información financiera presentada.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS).

En la nota con cite Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023, firmada por el Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), con relación a la presente observación, mencionó lo siguiente:

"Con respecto a la mencionada observación, aceptamos la recomendación y nos comprometemos a remitir las designaciones en la próxima gestión, de acuerdo con los Artículos 28 y 29 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019".

Al no haber adjuntado ningún documento referido a la acreditación actualizada del Responsable Económico, se **mantiene** la observación; sin embargo, aclarar a la organización política que el seguimiento será realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización, con el objetivo de confirmar si el compromiso realizado concerniente a la designación se estaría dando cumplimiento conforme lo manifestado

3.3 Falta de Presentación de Estados Financieros Auditados

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023 se estableció que los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022 fueron presentados por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) sin acompañar el Dictamen del Auditor Independiente conforme lo

establece la normativa vigente. De igual manera, no se realizó ninguna aclaración y/o justificación del motivo que ocasionó la no presentación del referido documento.

Al respecto, se aclara que esta observación ya fue reportada en el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 136/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, sin que la organización política haya tomado en cuenta la citada observación, ocasionando que la misma sea considerada como recurrente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 58. **(Estados financieros auditados),**

  "I. ***Para fines de la fiscalización, los partidos políticos*** *y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales* ***deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente*** *que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*

  II. ***La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará*** *la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda",* (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 59. **(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

  [...]

  "II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato", (las negrillas son nuestras).

La no remisión del dictamen del auditor independiente, pude originar que los saldos que componen los estados financieros no sean razonables.

➢ Se reiteró a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), presenten el dictamen sobre los Estados Financieros de la Organización Política conforme lo establece el Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas. Caso contrario, justifiquen y respalden las razones por las cuales no se remitió el mencionado documento juntamente con los estados financieros, argumentos que debieron remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS).

En la nota con cite Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023, firmada por el Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), con relación a la presente observación, mencionó lo siguiente:

"En respuesta a la mencionada observación, aceptamos la recomendación y nos comprometemos a remitir los Estados Financieros Auditados para las próximas gestiones, de acuerdo con el Artículo 58 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0231/2019 de 24 de mayo de 2019".

En la nota presentada como descargo, el Jefe Nacional del partido político se comprometió a remitir los estados financieros auditados para las próximas gestiones; sin embargo, mientras no se verifique este hecho en la siguiente fiscalización, se **mantiene** la observación; asimismo, reiterar al partido político que la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará el seguimiento respectivo en cumplimiento a la normativa vigente y conforme lo manifestado.

IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2022 con deficiencias

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023, se mencionó que en la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2022, se establecieron los siguientes hechos:

- No existió una adecuada planificación en el proyecto de presupuesto elaborado por la Organización política toda vez que no se incluyó los ingresos estimados, en el que se especifiquen las formas de financiamiento; es decir, si éstos corresponden a ingresos en efectivo y en especie.

- No se explicó o aclaró si el proyecto del Presupuesto Nacional "UCS" 2022 por **Bs382.400,00** por gastos ordinarios y de capacitación

incluyó en su estimación los egresos de efectivo y especie, toda vez que en su ejecución se realizaron ambas formas de gasto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 32° **(Programación Operativo Anual)**

  *"I. Es el **instrumento de planificación a corto plazo un (1) año,** que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de **manera anual**, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

  *a) Plan anual de actividades generales y de **actividades de educación ciudadana y difusión de documentos** político-programáticos, a ejecutarse de manera continua...*

  *II. El plan operativo anual podrá **se reformulado una (1) vez cada gestión** debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política",* (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 34° **(Presupuesto Anual)**

  [...]

  *"II. .El presupuesto de los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberá incluir ingresos y gastos** considerando los siguientes aspectos:*

  ***a)** El presupuesto de **ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener** durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

  Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.

b) *El presupuesto de* ***gastos*** *establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. *Las actividades de* ***educación ciudadana ejecutadas*** *por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a* ***capacitación a las mujeres de la organización política,*** *considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género....",* (las negrillas son nuestras)

La falta de programación en el proyecto de presupuesto de la organización política al inicio de gestión referida las formas de obtención de recursos en efectivo y en especie, así como la omisión de información referida a la estimación de sus gastos, ocasionó que tanto la ejecución de sus recursos como de sus gastos no estén adecuadamente planificados conforme a las actividades reportadas en dicho documento.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), que para futuras presentaciones del proyecto de presupuesto se incluya información referida a la estimación de las formas de obtención de sus recursos tanto en efectivo o en especie, al igual que la programación de sus gastos.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS).

En la nota con cite Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023, firmada por el Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), con relación a la presente observación, mencionó lo siguiente:

"*De acuerdo a la mencionada observación, aceptamos la recomendación y nos comprometemos a remitir el Plan Operativo Anual y el Reformulado correspondiente de la gestión, de acuerdo con el Artículo 32 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019.*

Si bien la organización política aceptó y se comprometió remitir su plan operativo anual en cumplimiento a la normativa a vigente, se **mantiene** la observación, misma que será objeto de seguimiento en la siguiente

fiscalización en la que se verificará su cumplimiento; de igual manera, se aclara que el Plan Operativo Anual Reformulado se remite según corresponda y estará en función a los ajustes que pudieran surgir en base a lo planificado inicialmente.

BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos expuestos en el balance general al 31 de diciembre de 2022, se establecieron las siguientes observaciones:

DISPONIBILIDADES

b) Determinación de diferencia del saldo de la cuenta Caja

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023, se mencionó que el saldo en caja reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 es de **Bs94.525.88**, sin embargo, se identificó una diferencia de **Bs361,76** misma que no fue registrada contablemente, situación que no fue aclarada ni justificada documentalmente por la organización política, la diferencia fue determinada de la siguiente manera:

	Denominación	**Importe Bs**
	Saldo en Caja al 31-12-2021	15.950,56
Mas	Ingresos por aportes en efectivo, gestión 2022	119.824,00
Menos	Gastos en efectivo gestión 2022	35.234,97
Menos	Entrega de fondos en Avance	6.375,50
	Determinación del saldo en caja según fiscalización al 31-12-2022	94.164,09
Menos	Saldo en caja al 31-12-2022, según balance	94.525,85
	Diferencia no registrada al 31-12-2022	**361,76**

Asimismo, corresponde a la máxima instancia del partido político depositar en la cuenta bancaria el importe de **Bs94.525,85**, existente en caja al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de evitar contingencias y para un mejor control en la administración de sus fondos y el desembolso de recursos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- *Artículo N° 42* **(Depósito de los recursos),**

  "I. ***Los fondos*** *provenientes de recursos* ***generados en actividades sociales, culturales, recreativas****, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales,* ***deben ser depositados íntegramente*** *en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo,* ***la boleta de depósito*** *de la utilidad generada en la citada actividad, la que se* ***archivara*** *como respaldo del comprobante de ingreso respectivo...,* (las negrillas son nuestras).

- *Artículo N° 44* **(Desembolsos con cheque),**

  "I ***Los pagos por los gastos incurridos*** *deberán ser efectuados* ***mediante cheque*** *expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.*

  II. ***Solamente se cancelarán en efectivo*** *los gastos menores con cargo a caja chica".*

La situación descrita se debe a la omisión del registro contable por **Bs361,76** ocasionando la diferencia mencionada entre los documentos y el efectivo real en caja al 31 de diciembre de 2022; toda vez que los pagos no se realizan mediante la cuenta bancaria de la organización política, situación que ocasionó que al final de la gestión exista un saldo de **Bs94.525,85,** generando un riesgo de que este efectivo no sea manejado adecuadamente o se ejecuten gastos que no estén relacionados con la actividad propia de la Organización política.

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), instruir a las instancias que correspondan, se proceda a realizar el análisis de la diferencia identificada; que en caso de confirmarse este hecho, se proceda a regularizar mediante un asiento contable en la presente gestión con la documentación contable respectiva, misma que deberá hacerse conocer a la Unidad técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente. Asimismo, tomar la decisión de administrar los fondos mediante su cuenta bancaria y consiguientemente la apertura de una caja chica para gastos menores.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS).

En la nota con cite Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023, firmada por el Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), con relación a la presente observación, mencionó lo siguiente:

"Como mencionamos en la respuesta del Punto 2.1 Inciso b); en la presente gestión ya se realizó el ajuste contable correspondiente para tener información correcta"

Esta situación tiene relación con el inciso b) del numeral 3.1 del presente informe y corresponde al ajuste contable realizado en el comprobante de traspaso CT-002 de 03 de enero de 2023 en el que se registró el crédito a la cuenta **Caja M/N Oficina Central** el importe de **Bs361.76** con lo que se hubiera regularizado la diferencia del saldo en la cuenta Caja, por lo que **levanta** la observación.

c) Inconsistencia en la información reportada sobre las cuentas bancarias y falta de respaldo de su saldo.

En el inciso c) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023, se mencionó que existió inconsistencia en la información reportada con relación a las **cuentas bancarias** del partido político, debido a que en el Balance General se reportó en la cuenta **banco/cooperativa** el importe de **Bs15.950,56**, **sin especificar e individualizar la o las cuentas bancarias** a las que corresponde su saldo, mientras que en la nota contable N° 4 **DISPONIBILIDADES** se informó que dicho monto corresponde a la cuenta **"Cooperativa Jesús de Nazareno" sin especificar el número de cuenta bancaria;** no obstante, mediante el comprobante CE-015 de 31 de diciembre de 2022 se evidenció el **debitó** de **Bs252,00** de la cuenta corriente N° 10000018816237 del **Banco Unión Sociedad Anónima de titularidad de la organización política,** por lo que se asume que la organización política tiene habilitadas dos cuentas bancarias que no fueron informadas correctamente por la organización política.

Asimismo, se observó la falta de extractos bancarios que respalden el saldo de **Bs15.950,56** reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2022.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación mencionan:

- Inciso f) **Notas a los estados financieros** del artículo N° 26 **(Definiciones)**, señala: *"**Son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas**, que pueden ser cuantificadas o no y que **son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas"*, (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 41 **(Apertura de cuenta Bancaria),**

  [...]

  *"IV La apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) **deberán ser informadas** al **Tribunal Supremo Electoral** o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros,** en el acápite correspondiente al disponible.*

  *II. **La responsabilidad** por el **manejo de los recursos económicos** de **las cuentas de los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico**"*, (las negrillas son nuestras).

La falta de información del número y cantidad de cuentas bancarias que componen el saldo de **Bs15.950,56** expuesto en el Balance General así como lo mencionado en la nota contable N° 4, no permitieron comprender con precisión las cuentas bancarias habilitadas, los nombres de las entidades financieras, las firmas autorizadas para su administración ni los extractos bancarios que respalden su saldo, toda vez que no se adjuntó ninguna documentación adicional que permita establecer con exactitud las cuentas e importes de cada una de las cuentas de la organización política.

Así también, se hace notar que esta observación ya fue reportada en el inciso **a)** del punto **III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 136/2022 de 31 de mayo de 2022 correspondiente a la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, que en el proceso de aclaración presentado mediante nota OF-JN.UCS 015/2022 de 15 de julio de 2022, la organización política manifestó que *"...efectivamente hubo un error y que el saldo correspondía a la cuenta corriente N° 1-0000018816237 del "Banco Unión S.A." y que no utilizaron la cuenta N° 10000005546756 de la "Cooperativa Jesús de Nazareno";* en consecuencia, esta situación fue reportada en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 194/2022 de 12 de septiembre de 2022 y ratificado en el Informe Final INF.FIS.UTF N°

219/2022 de 06 de octubre de 2022 que fue comunicado a la organización política conjuntamente con la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0363/2022 de 13 de octubre de 2023. Sin embargo, se aclara que la observación no fue subsanada en la gestión 2022, confirmándose el mismo error.

➢ Se reiteró nuevamente a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), lo siguiente:

- Informen sobre los números y cantidad de cuentas bancarias, así como los nombres de las entidades financieras en las que la organización política sea la titular, a la cual deberán adjuntar la documentación de respaldo de las firmas autorizadas para su administración, así también los extractos bancarios con saldos actualizados a esa fecha y posterior a la toma de conocimiento del presente informe, situación que deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral para los fines de la evaluación de los descargos por la Unidad Técnica de Fiscalización, de acuerdo a lo observado.

- A partir de la presente gestión se deberá tomar en cuenta la presente observación para la presentación de información consistente entre el balance general y las notas a los Estados financieros de la gestión 2023.

Considerando que esta observación es reiterativa y las recomendaciones deben ser cumplidas conforme lo establece el resuelve segundo de la RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0363/2022 de 13 de octubre de 2023, se sugiere su cumplimiento.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS).

En la nota con cite Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023, firmada por el Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), con relación a la presente observación, mencionó lo siguiente:

"Al respecto mencionamos que efectivamente hubo un error de transcripción en el detalle sobre la cuenta bancaria, por lo tanto, aclaramos que el saldo corresponde a la Cuenta Corriente N° 1-0000018816237 del Banco Unión S.A."

El argumento vertido por la organización política no se encuentra respaldado por un extracto bancario de la cuenta señalada, de igual manera no se informó si la organización política tiene habilitada otra cuenta bancaria en la Cooperativa "Jesús de Nazareno" o que en su caso

informó si fue cerrada, por lo que se **mantiene** la observación; se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento respectivo para verificar si la organización política adjunta el respaldo documentado de la o las cuentas bancarias vigentes. Por lo que, se sugiere informar adecuadamente sobre los números y cantidad de cuentas bancarias habilitadas por la organización política, así como los nombres de las entidades financieras en la que sea la titular y de los responsables autorizadas para su administración, así también se sugiere adjuntar los extractos bancarios con saldos actualizados, situación que deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral y a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, considerando además que las recomendaciones deben ser cumplidas conforme lo establece el resuelve segundo de la RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0363/2022 de 13 de octubre de 2023, que fue de conocimiento de la organización política.

d) Registro contable realizado en la gestión 2022 sin respaldo por baja de obligaciones pendientes de cobro y de pago al 31 de diciembre de 2021.

En el inciso d) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023, se mencionó que en el comprobante de egreso CE-016 de 18 de diciembre de 2022, se registró la transacción contable detallada a continuación:

Código Cta.	Descripción	Débito	Crédito
2.1.1.01 2.1.1.01.002	DEUDA PROVEEDORES M/N PUBLICIDAD Y PROPAGANDA POR PAGAR Descargo de fondos en Avance	235.538,68	
1.1.2.01 1.1.2.01.001	FONDOS EN AVANCE FONDOS EN AVANCE Descargos de fondos en avance		235.538,68
	TOTALES	**235.538,68**	**235.538,68**

Al respecto, se observó que a éste registro contable no se adjuntó la documentación de respaldo de la operación realizada consistente en facturas, spots publicitarios, contratos de publicidad entre otros, producto de éste registro no documentado, las obligaciones contractuales quedaron en cero al 31 de diciembre de 2022, sin haber logrado verificar si los documentos que lo respaldan corresponden a la operación contable realizada.

Adicionalmente a lo expuesto, se observó que el Débito de **Bs235.538,68** a la cuenta "**Publicidad y Propaganda por Pagar**" incluyó deudas que ya fueron canceladas en la gestión 2021, como se aclara a continuación:

N°	Detalle	Importe Bs
1	Radio ACTIVA	10.545,00
2	Radio FAMA	4.738,00
3	Radio CALIENTE	2.418,00
4	Pay Express S.R.L - Periodistas Asociados Televisión.– P.A.T., factura N° 29 del 18 de febrero de 2021 (#).	89.317,68
5	Sociedad Integral de Televisión – Sitel S.R.L, factura N° 17 de 05 de marzo de 2021. (#).	128.520,00
	Total	**235.538,68**

Aclaración

(#) = Con relación a las empresas que figuran en el cuadro precedente, se demostró en el inciso **c)** del punto **III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 136/2022 de 31 de mayo de 2022 relacionado con la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, que las facturas a favor de: **Pay Express S.R.L - Periodistas Asociados Televisión.– P.A.T** y **Sociedad Integral de Televisión – Sitel S.R.L** que suman **Bs217.837,68** ya fueron canceladas en la gestión 2021, y por consiguiente no correspondía incluir como pendientes de pago en la citada gestión, situación que debe ser justificada, aclarada y ajustada (si corresponde) por la organización política.

Con relación al **abono** realizado a la cuenta **Fondos en Avance** por **Bs235.538,68** correspondía a la entrega de fondos a Juan Zubirana para la cancelación de la propaganda electoral de las elecciones sub nacionales que quedaron pendientes de rendición de cuentas al 31 de diciembre de 2021 y que tiene relación directa con la cuenta "**Publicidad y Propaganda por Pagar**".

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación establecen:

- Artículo N° 45. **(Fondos en avance - cuentas por cobrar)**

  "I. ***Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance****, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero "0"...",* (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 53.**(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

  "I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ***ser archivados*** *por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

  II. ***Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables*** *de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos,* ***contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos*** *de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones",* (las negrillas son nuestras).

- Asimismo el inciso **g) Rendición de cuenta documentada**, del Artículo 26. **(Definiciones)**, señala: *"declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política,* ***adjuntado los justificativos de manera documentada",*** (las negrillas son nuestras).

La falta de respaldo documentado al comprobante de egreso CE-016 de 31 de diciembre de 2022 consistente en facturas, spots publicitarios, contratos de publicidad entre otros por el débito a "**Publicidad y Propaganda por Pagar**" y el crédito a **"Fondos en Avance"** por **Bs235.538,68** no permitieron validar si la información de sustento al citado comprobante es la correcta, toda vez que evidenciamos se incluyeron facturas que ya fueron canceladas en la gestión 2021 por **Bs217.837,68** ocasionando el pago doble de las mismas; incidiendo considerablemente en la disminución del saldo del activo y pasivo en el balance general al 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, se aclara que estas observaciones ya fueron reportadas en los incisos **b)** y **c)** del punto **III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 136/2022 de 31 de mayo de 2022 relacionado con la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, situación que no fue respaldada ni justificada en su oportunidad, misma que fue comunicada en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 194/2022 de 12 de septiembre de 2022, ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF N° 219/2022 de 06 de octubre de 2022, mismo que fue de conocimiento de la organización

política conjuntamente con la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0363/2022 de 13 de octubre de 2023.

➢ Se reiteró a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), lo siguiente:

- Adjunten la documentación de respaldo al comprobante de Egreso CE-016 de 18 de diciembre de2022 por **Bs235.538,68,** por el descargo de fondos en avance por parte de Juan Zubirana y por consiguiente el pago a las empresas publicitarias debidamente justificadas con facturas, spots publicitarios, contratos de publicidad entre otros que demuestren la pertinencia de los pagos realizados al 31 de diciembre de 2022.

- Envíen la documentación de respaldo que demuestre que las facturas de las empresas de publicidad: **Pay Express S.R.L - Periodistas Asociados Televisión.– P.A.T** y **Sociedad Integral de Televisión – Sitel S.R.L** que suman **Bs217.837,68** no se cancelaron por duplicado; de lo contrario se deberá proceder a la devolución de los fondos con el depósito bancario realizado a una de las cuentas bancarias de la organización política.

Los documentos mencionados debieron ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación respectiva.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS).

En la nota con cite Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023, firmada por el Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), con relación a la presente observación, mencionó lo siguiente:

"Con respecto a esta observación adjuntamos el sgte. Cuadro aclarativo de las cuentas por pagar de la gestión 2021:

N°	*Fecha contrato*	*Proveedor*	*N° Contrato*	*Monto de Contrato*	*Montos Cancelados*	*Respaldo de pago*
1	*03/02/21*	*UNITEL*	*S/n*	*1.157.557,18*	*348.000,00*	*Cheque Bc. Unión*
					140.000,00	*Recibo de Cobro # 228*
					140.000,00	*Recibo de Cobro # 229*
					140.000,00	*Recibo de Cobro # 232*
					50.364,54	*Cheque Bc. Unión*
					339.192,64	*Cheque Bc. Unión*

N°	Fecha contrato	Proveedor	N° Contrato	Monto de Contrato	Montos Cancelados	Respaldo de pago
2	04/02/21	RADIO HIT	S/C	7.000,00	3.500,00	Recibo de cobro # 162
					3.500,00	Cheque Bc. Unión
3	04/02/21	RED UNO	N° 4320	859.089,43	214.772,38	Recibo de Cobro # 29001
					214.772,38	Recibo de Cobro # 2829 y # 2830
					429.544,68	Cheque Bco Unión
4	04/01/21	RADIO EXPRESIÓN	s/N	5.000,00	5.000,00	Cheque Bco Unión
5	05/02/21	RADIO ACTIVA	N° 060/21	10.545,00	10.545,00	Cheque Bco Unión
6	09/02/21	RADIO FAMA	N° 05/21	4.738,00	4.738,00	Cheque Bco Unión
7	05/02/21	RADIO CALIENTE	N° 05/2021	4.738,00	4.738,00	Cheque Bco Unión
8	05/02/21	PAT-PAY EXPRESS	GNC-PE-022/21	75.480,00	75.480,00	Cheque Bco Unión
			GNC-PE-023/21 (#)	89.317,68	89.317,68	Cheque Bco Unión
9	09/02/21	BOLIVISIÓN - GALAVISIÓN	N° 8137	138.691,71	138.691,71	Cheque Bco Unión
10	06/02/21	RADIO MIX SHOW	S/C	7.000,00	7.000,00	Cheque Bco Unión
11	08/02/21	SITEL CANAL 57	S/N	128.520,00	128.520,00	Cheque Bco Unión
12	10/02/21	MEGAVISÓN	N° 2021/9106-02	67.651,20	35.078,40	Cheque Bco Unión
					32.572,80	Cheque Bco Unión
13	09/02/21	RADIO ATLÁNTICA	S/N	5.940,00	5.940,00	Cheque Bco Unión
14	10/02/21	RADIO ÉXITO	S/N	3.500,00	3.500,00	Cheque Bco Unión
15	24/02/21	PERIÓDICO EL DEBER	S/N	7.489,96	7.489,96	Cheque Bco Unión
			S/N	15.400,04	15.400,04	Cheque Bco Unión
16	26/02/21	PERIÓDICO LA CALLE	S/N	1.500,00	1.500,00	Cheque Bco Unión
		TOTAL		**2.589.158,20**	**2.589.158,21**	

Así mismo aclaramos que la documentación de respaldo (contratos, facturas y recibos) fueron enviados al TSE con el informe de los estados Financieros de 2021, en la cual se cancelaron dichas obligaciones, quedando pendiente solo la rendición de un saldo por el Sr. Juan Zubirana mismo que fueron rendidos en la gestión 2022 como se adjuntó en el comprobante contable correspondiente".

De acuerdo al comentario vertido por la organización política se estableció que el importe de **Bs235.538,68**, fue observado en los incisos **b) Exposición del saldo de la cuenta fondos en avance** y el **c) Falta de respaldo de la cuenta publicidad por pagar** del punto **III Otras**

Observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 136/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, importe que fue dado de baja según el comprobante de egreso CE-016 de 18 de diciembre de 2022, por lo que dichos adeudos ya no figuraban en los estados financieros de la gestión 2022, razón por la cual la Unidad Técnica de fiscalización emitió la presente observación, habiéndose confirmado que el **cuadro aclarativo de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021** presentado por la organización política que dicho importe (**Bs235.835,68)** fue cancelado mediante cheques a las empresas publicitarias, como se demuestra a continuación:

N°	*Fecha contrato*	*Proveedor*	*N° Contrato*	*Monto de Contrato*	*Montos Cancelados*	*Respaldo de pago*
	05/02/21	*RADIO ACTIVA*	*N° 060/21*	*10.545,00*	*10.545,00*	*Cheque Bco Unión*
6	*09/02/21*	*RADIO FAMA*	*N° 05/21*	*4.738,00*	*4.738,00*	*Cheque Bco Unión*
7	*05/02/21*	*RADIO CALIENTE (#)*	*N° 05/2021*	*4.738,00*	*4.738,00*	*Cheque Bco Unión*
8	*05/02/21*	*PAT-PAY EXPRESS*	*GNC-PE-023/21 (#)*	*89.317,68*	*89.317,68*	*Cheque Bco Unión*
11	*08/02/21*	*SITEL CANAL 57*	*S/N*	*128.520,00*	*128.520,00*	*Cheque Bco Unión*
		TOTAL		***237.858,68***	***237.858,68***	
Menos: pago parcial con CE-07 de 10-10-21 (#)				***2.320,00***	***2.320,00***	
Registro contable sin respaldo con CE-016 de 18-12-22				***235.835,68***	***235.835,68***	

Aclaración:

En el seguimiento realizado al monto adeudado a Radio Caliente, en la fiscalización de la Gestión 2021 se verificó que corresponde al Contrato N° - 08/21 y no así como se menciona en su descargo el N° 05/21 que corresponde a Radio Fama; asimismo, se aclara que en la cláusula cuarta **(Del precio)** del mencionado contrato, se estableció que el importe ascendió a **Bs4.738,00** y, mediante comprobante de Egreso N° CE-07 de 10 de octubre de 2021 se canceló con el cheque N° 10 **Bs2.320,00**, quedando un saldo pendiente de pago de **Bs2.418,00** que se reportó en el Comprobante de egreso CE-16 de 18 de diciembre de 2022.

En consecuencia, se estableció que al haber sido cancelados los importes por concepto de publicidad mediante cheques de su cuenta bancaria en la gestión 2021 **no correspondía** elaborar nuevamente el Comprobante de Egreso CE-16 de 18 de diciembre de 2022, situación que ocasionó la sobrevaluación de los gastos y la subestimación del Cargo a Rendición de cuentas, por lo que la observación se **mantiene** hasta que dicha deficiencia sea corregida a través de la reversión del asiento contable antes mencionado.

En consecuencia, es preciso reiterar a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), se proceda a la reversión del Comprobante de Egreso CE-16 de 18 de diciembre de 2022, para restituir por una parte el importe de **Bs235.538,68,** como **débito** en la cuenta **"Entrega de Fondos con Cargo a rendición de cuentas"** a Juan Zubirana y el **crédito** a la cuenta **"Publicidad y Propaganda por pagar"**, importes que deben ser reflejados a través de un estado de cuenta actualizados, que guarde consistencia con los estados financieros de la gestión 2023, con el objetivo de reportar saldos reales sus estados financieros y evitar su sobrevaluación subestimación.

Asimismo, se proceda si corresponde a la recuperación del importe de **Bs235.538,68** entregados a Juan Zubirana, importe que debe ser depositado en la cuenta bancaria de la organización política, información que deberá hacerse conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

e) Entrega de fondos en avance durante la gestión 2022 sin descargo

En el inciso e) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023, se estableció que en la gestión 2022, se entregaron fondos con cargo a rendición de cuentas de por **Bs6.375,50** mismos que no fueron descargados al cierre de gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante			Beneficiario	Observación
N°	Fecha	Importe		
CE-011	17/09/22	1.220,00	Jacqueline Segovia	No se especifica el objetivo de la entrega de fondos siendo que las mismas se realizaron en el mes de septiembre y no fueron descargadas al 31 de diciembre de la gestión 2022, ni se informó como un hecho posterior si las mismas fueron descargadas después del cierre de gestión, 31 de diciembre de 2022.
CE-011	16/09/22	3.655,50	Jhonny Antelo	
CE-015	31/12/22	1.500,00	Entrega de fondos	
TOTAL		**6.375,50**		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos que se detallan a continuación señalan:

- Artículo N° 48 **(Contabilidad patrimonial)**

"I El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las ***cuentas del Activo***

(Bienes y derechos de la organización política), ***Pasivo*** *(Obligaciones con terceros),* ***Patrimonio o Capital*** *(Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio...",* (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 53. **(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

  [...]

  "II. Los documentos de ***respaldo constituyen*** *el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".*

- Asimismo el inciso **g) Rendición de cuenta documentada**, del Artículo 26. **(Definiciones)**, señala: *"Declaración de recursos percibidos* ***cualquiera sea su origen y gastos ejecutados*** *en actividades propias de la organización política, a****djuntado los justificativos de manera documentada****".*

La falta de presentación oportuna de los descargos por parte de los responsables hace presumir que los fondos entregados no fueron utilizados oportunamente en las actividades planificadas por parte de la organización política, importes que por el tiempo deberían exponerse como cuentas por cobrar por la falta de acciones efectivas que permitan la recuperación de los mismos.

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), asuman las acciones que correspondan para la recuperación del importe de **Bs6.375,50** de los deudores a la organización política; de lo contrario, presenten los documentos de descargo debidamente documentados por facturas, recibos, planillas y otros según corresponda. En ambos casos se debe informar y/o presentar los descargos pertinentes a la Unidad técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS).

En la nota con cite Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023, firmada por el Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), con relación a la presente observación, mencionó lo siguiente:

"Se aclara que dichos fondos no fueron ejecutados en la gestión2022, por lo tanto, en la presente gestión se procedió a la devolución de los recursos mediante depósitos en la cuenta corriente del Partido"

En el comentario vertido por la organización política, se mencionó que los fondos en avance entregados para rendición de cuentas no fueron ejecutados y se realizó la devolución; sin embargo, no se adjuntó ningún respaldo documentado concerniente en las boletas de depósito bancario y el registro contable correspondiente, por lo que se **mantiene** la observación, es importante señalar a la organización política que la Unidad técnica de fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de lo manifestado en la próxima fiscalización y siguientes para evitar posibles sanciones por su recurrencia.

f) Contenido de las Notas a los Estados Financieros con deficiencias

En el inciso f) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023, se estableció que de la revisión a la documentación presentada por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), se estableció que las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, presentan las siguientes observaciones:

- ✓ La nota contable N° 3 **PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN**, describe los siguientes procedimientos innecesarios de las cuentas que no forman parte de los estados financieros:

  c) Impuestos y gastos pagados por anticipado
  d) Inversiones permanentes
  f) Obligaciones bancarias y financieras.

- ✓ En la nota contable **N° 4 DISPONIBILIDADES**, no describe correctamente el nombre ni el número de la cuenta bancaria reportando el nombre de Cooperativa Jesús de Nazareno, siendo que el importe corresponde a la cuenta corriente del Banco Unión S.A. que corresponde el saldo de **Bs15.635,45.**

- ✓ La nota contable N° 5 **EXIGIBLE**, no justifica ni aclara la disminución del saldo en **Bs 235.538,685** al 31 de diciembre de 2022, situación similar a la nota contable **N° 7 PASIVOS CORRIENTES**.

- ✓ No se mencionó en las notas a los estados financieros si el clasificador presupuestario en uso corresponde o es de propiedad de la organización política o corresponde al modelo propuesto por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el inciso f) **Notas a los estados financieros** del artículo N° 26 **(Definiciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *"son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas".*

Esta situación se debe a que el partido político, por una parte incluyó procedimientos que no forman parte de los estados financieros y en otros casos, la información que se reporta no fue informada correctamente, situación que no contribuyó con el análisis de la documentación remitida por el partido político para su fiscalización.

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), considerar la presente observación con el objetivo de excluir el contenido de procedimientos de valuación de cuentas que no forman parte de los estados financieros como las mencionadas en la presente observación; por el contrario, adicionar y/o complementar la descripción necesaria de las cuentas que forman parte de los estados financieros incluyendo las aclaraciones y justificaciones que correspondan, información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para que sea considerada en el análisis y la interpretación de la información emitida.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA OLIDARIDAD" (UCS).

En la nota con cite Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023, firmada por el Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), con relación a la presente observación, mencionó lo siguiente:

"Aceptamos la recomendación y nos comprometemos a mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros

presentados por nuestro partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral".

De acuerdo a lo manifestado por la organización política en lo referido a su compromiso de mejorar y ampliar el contenido para las próximas fiscalizaciones, se aclara que este hecho será verificado recién en la fiscalización 2023, por lo que se **mantiene** la observación; sin embargo, es importante reiterar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar su cumplimiento.

g) Falta de aprobación del Clasificador Presupuestario

En el inciso g) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023 se mencionó que el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2022, con relación a si el clasificador presupuestario utilizado es propio o en su caso el utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

Al respecto, el artículo N° 33 **(Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

"I. *Es **el instrumento técnico que los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben **preparar, aprobar e instruir su aplicación** como guía y norma para llevar adelante la **ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

*II. **Los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir **el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente,** al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior"*, (las negrillas son nuestras).

La falta de confirmación del clasificador presupuestario utilizado por la organización política no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados para la gestión 2022. Asimismo, dificultó evaluar adecuadamente los registros que

incluyen los rubros y partidas de gasto detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), que en la siguiente gestión se informe a esta unidad sobre la decisión de utilizar su propio clasificador presupuestario mismo que deberá estar aprobado por las instancias pertinentes o en su caso informar en las notas a los Estados Financieros si se decidió emplear el clasificador propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA OLIDARIDAD" (UCS).

En la nota con cite Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023, firmada por el Jefe Nacional del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), con relación a la presente observación, mencionó lo siguiente:

"Sobre la mencionada observación, aceptamos la recomendación y nos comprometemos a remitir el clasificador presupuestario correspondiente en la próxima gestión, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM n° 0232/20149 E 24 DE MAYO DE 2019".

Conforme lo manifestado por la organización política, existe el compromiso de remitir el clasificador presupuestario para la fiscalización correspondiente a la gestión 2023, en consecuencia mientras no se verifique su cumplimiento, la observación se **mantiene**, es importante recalcar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar su cumplimiento en siguiente fiscalización.

V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 032/2024 de 29 de enero de 2024 sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 216/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2022 del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS).

La emisión de informe legal elaborado conforme al Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

4. "Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 del Partido Político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 216/2023 de 6 de noviembre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 del Partido Político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento al artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 010/2024 de 18 de enero de 2024 en el que concluyó que el Partido Político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), subsanó sólo dos observaciones realizadas, recomendando que dicha organización política a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones del informe para implementar procedimientos de control efectivo y así garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el informe final.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe final respectivo".*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Si bien el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) presentó como descargo la nota con cite Of.JN.UCS 05/2023 de 11 de diciembre de 2023 con las justificaciones respectivas y una cantidad reducida de documentos como respaldo a las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023; estas no fueron suficientes tales como: extractos bancarios, facturas, contratos y otros para levantar las observaciones correspondientes a la Fiscalización de los estados financieros de la gestión 2022, por lo que se establece lo siguiente.

C1 Respecto a la observación referida a las deficiencias en el registro de los ingresos, se establece lo siguiente:

- Se **levanta** la observación del inciso **b)** mencionada en el numeral **3.1** del presente informe.

- Se **mantiene** la observación de los incisos **a)** y **c)** mencionadas en el numeral **3.1** del presente informe.

C2 Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de Acreditación actualizada de la Designación de la o el Responsable económico, como se menciona en el numeral **3.2** del presente informe.

C3 Se **mantiene** la observación referida a la falta de presentación de los Estados Financieros Auditados, como se menciona en el numeral **3.3** del presente informe.

C4 Se **mantiene** la observación concerniente a la Programación Operativa Anual y presupuesto Gestión 2022 con deficiencias, como se menciona en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.

C5 Se **levanta** la observación relacionada con la determinación de diferencia del saldo en la cuenta Caja, como se menciona en el inciso **b)** del punto **IV** del presente informe.

C6 Se **mantiene** la observación relacionada con la incosistencia en la información reportada sobre las cuentas bancarias y falta de respaldo de su saldo, como se menciona en el inciso **c)** del punto **IV** del presente informe.

C7 Se **mantiene** la observación referida al registro contable realizado en la gestión 2022 sin respaldo por baja de obligaciones pendientes de cobro y de pago al 31 de diciembre de 2021, como se menciona en el inciso **d)** del punto **IV** del presente informe.

C8 Se **mantiene** la observación relacionada con la entrega de fondos en avance durante la gestión 2022 sin descargo, como se menciona en el inciso **e)** del punto **IV** del presente informe.

C9 Se **mantiene** la observación referida al contenido de las Notas a los Estados Financieros con deficiencias, como se menciona en el inciso **f)** del punto **IV** del presente informe.

C10 Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de aprobación del Clasificador Presupuestario, como se menciona en el inciso **g)** del punto **IV** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N ° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y a los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 216/2023 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

R1. Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Unidad Técnica de Fiscalización" (UCS), que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de noviembre de 2019.

R.2. Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe al partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS) a objeto de que tome conocimiento del contenido del presente informe

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1335

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta PP (UCS)